



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1667.-

DALCAHUE, 06 de Octubre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 02.10.2017 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Don JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, Cédula de Identidad N° . on el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.10.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 04.04.01

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSMS/CIVG/MAB/pyoa





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 02 de Octubre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, cédula de identidad N° , con domicilio en , comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Prestar servicios de apoyo en Evaluaciones Kinésicas a adulto mayores y niños de la comuna según requerimiento.
- Tratamiento kinésico mediante derivación médica a adultos y niños de los sectores rurales que en visitas domiciliarias junto al equipo multidisciplinario sean evaluadas; estos incluyen tratamientos en áreas musculoesquelética, respiratoria y neurológica según necesidad del paciente evaluado.
- Elaboración de pautas de ejercicios en adultos mayores y niños.
- Evaluación y seguimientos de los casos y su evolución según patología a tratar

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 444.446.- (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2017.
- Derecho a 1 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 03.10.2017 hasta el 31.12.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

La Jornada de trabajo del Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, será la siguiente: los días Lunes a Martes será de 08:00 a las 17:00 Hrs. y Miercoles desde las 08:00 a 12:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal



que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad."

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado."

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JORGE IGNACIO OYARZUN BARRIA
C.I.:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
~~SECRETARIA SECRETARIA MUNICIPAL~~
~~DALCAHUE~~

